



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), noviembre dos (2) del año dos mil veintidós (2022).*

*Proceso No. 2021-00191-00  
Auto No. 1136*

*Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, de su revisión se observa que en audiencia (art. 373 CGP.) celebrada el 25 de octubre de 2022 se profirió sentencia, decisión contra la cual el apoderado judicial de la parte actora interpuso recurso de apelación, mismo que se concedió por esta judicatura en el efecto suspensivo ante la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, sin embargo, como dicho extremo procesal dentro del término conferido en el inciso 2° del numeral 3° del canon 322 del C.G.P. no dio a conocer los reparos concretos contra dicho proveído, el juzgado se ve precisado a declarar desierto tal recurso de conformidad con lo consagrado en el inciso 4° del numeral 3° del artículo 322 ibídem y similar suerte correrá la apelación adhesiva formulada por el togado de la parte demandada.*

*Téngase en cuenta, que si bien el referido profesional del derecho en la mencionada audiencia realizó un resumen de la demanda y sus pretensiones, como también afirmó no era cierto lo afirmado por el testigo Heladio Rodríguez Valencia, tal situación no es suficiente para establecer por parte de la judicatura los reparos concretos en los cuales se sustenta la inconformidad formulada en contra del fallo de primera instancia por parte de quien representa los intereses de la parte actora.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e123948a8591e21107c0da3a0c2e8e62b089168835d6bab892a165b9bda69e53**

Documento generado en 02/11/2022 09:47:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**